

nanza Municipal Reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras y Residuos Sólidos Urbanos.

Igualmente se notifica que por el Ayuntamiento se procederá a la incoación de expediente sancionador contra los titulares de los vehículos cuyo motivo de retirada y entrega al depósito municipal haya sido el de abandono del vehículo en la vía pública, al amparo de lo establecido al artículo 125.1 de la Ordenanza Municipal sobre Protección de Espacios Públicos en relación con su ornato, limpieza, retirada de residuos, tierras y escombros, así como zonas verdes, parques y jardines.

MATR	EXPED	TIPO	MARCA	MODELO	APETIT	NOMTIT
	0157/2005	CV	RULOTTE			
	0161/2005	CV				
	0162/2005	CV				
	0193/2005	CC	VESPINO			
	0194/2005	CC	DERBI	VARIANT		
	0200/2005	BI	BH	LAGUNA		
BI-0467-AU	0022/2005	T	OPEL	KADETT	MARTINEZ LOPEZ	MARIA DOLORES
BU-6843-P	0170/2005	T	CITROEN	C 15	DIAZ DIAZ	SANTOS
BU-7406-O	0174/2005	T	SEAT	TOLEDO	ABDELAZIZ	EL MANSSOURI
CARECE	0143/2005	MT	SUZUKI	205		
F-457-K	0172/2005	T	FORD	SIERRA		
L-3569-M	0126/2005	T	RENAULT	11	NIANG	OMAR
SS-3485-T	0153/2005	T	SEAT	PANDA	GALVAN ORUÑA	ISIDRO

TIPO:

BI= BICICLETA
CC= CICLOMOTOR
CV= CARAVANA
FU= FURGONETA
MT= MOTOCICLETA
TT= TODO TERRENO
T= TURISMO

Torrelavega, 3 de octubre de 2005.—La alcaldesa-presidenta, Blanca Rosa Gómez Morante.
05/12816

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2 OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO PENAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Notificación de sentencia en juicio oral/rápido, expediente número 344/05.

Doña Paz Aldecoa Álvarez-Santullano, magistrada jueza del Juzgado de lo Penal Número Tres de Santander,

Hago saber: Que en el juicio oral/rápido número 344/2005, seguido en este Juzgado por un delito de robo con fuerza, contra Kamal Wardi y Hassan Chaibi, en ignorado paradero, se ha dictado la sentencia de fecha 8 de julio de 2005 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Kamal Wardi y Hassan Chaibi como autores directos y responsables de un delito de robo con fuerza, ya definido en grado de tentativa, concurriendo la agravante de reincidencia en el primero y sin concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal en el segundo, a la pena respectiva de diez meses de prisión y de siete meses de prisión, con inhabilitación del derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y costas, que se sustituye por su expulsión de España, y a que indemnicen a doña Angeles Pérez Liaño de forma conjunta y solidaria en la suma de 100 euros.

Abónense, en su caso, las medidas cautelares acordadas privativas de libertad o derechos para el cumplimiento de la pena, bien sea, en el primer caso, rebajando la multa en dos cuotas diarias por cada día efectivo de privación de libertad, bien sea computándolo de modo real en otro caso.

Contra esta sentencia puede interponerse recurso de apelación en el plazo de diez días y en este mismo Juzgado, a partir de la última notificación a las partes. Durante este período se hallarán las actuaciones en

Secretaría a disposición de las mismas. El recurso de apelación de formalizará mediante escrito fundado en el que se fijará el domicilio para notificaciones, que se redactará conforme indica el artículo 795 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así, por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos de su razón, juzgado en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Siguen las firmas.

Y para que conste y sirva de notificación a los acusados, en ignorado paradero, se expide la presente.

Santander, 16 de septiembre de 2005.—La magistrada-jueza, Paz Aldecoa Álvarez-Santullano.—La secretaria (ilegible).
05/12341

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución, expediente número 207/05.

Don María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 207/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Jorge Gutiérrez de Félix contra la empresa «C. T. S. Intelligent Security, S. L.», sobre despido, se ha dictado auto con fecha 22 de septiembre de 2005, cuyo disponento literalmente dice así:

Primero.- Despachar la ejecución del título mencionado en los Hechos de la presente resolución solicitada por don Jorge Gutiérrez de Félix contra «C. T. S. Intelligent Security, S. L.» por un importe de 3.388,50 euros de principal más 700 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Procedase a trabar embargo sobre los bienes del deudor, consistentes en los saldos obrantes en las cuentas abiertas a su nombre en las principales entidades bancarias de esta ciudad, en cuantía suficiente a cubrir los importes antedichos.

Librense los oficios a los pertinentes Organismos, y Registros Públicos, con el fin de que faciliten la relación de todos los bienes y derechos del deudor de que tengan constancia.

Recábase información de la base de datos informática de la Tesorería General de la Seguridad Social, siempre que sea necesario para el buen fin de la ejecución, así como de la del Instituto Nacional de Estadística.

Segundo.- Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos 5º y 7º y ello antes de la firmeza de esta resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al FGS, para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del Banco Español de Crédito en la cuenta de este Juzgado abierta con el número 3867000064020705.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al FGS, y adviértase a la parte ejecutada que conforme a lo dispuesto en el artículo 556 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil podrá oponerse a la ejecución en el plazo de diez días siguientes a la notificación alegando el pago o cumplimiento y demás causas legales de lo ordenado en la resolución lo que deberá justificarse documentalmente.

Así, por este Auto, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe. El/la magistrado-Juez.—El/la secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «C. T. S. Intelligent Security, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Santander, 22 de septiembre de 2005.—La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.
05/12312